

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el título de Ciudad al pueblo de Arrecife, en la isla de Lanzarote, en atención á ser cabeza de partido judicial, capital de la isla de su nombre, en la provincia de Canarias, á su gran movimiento marítimo y al creciente desarrollo de su población.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las concesiones y obras de tranvías eléctricos, ó de otro motor distinto del animal, así como en las autorizaciones para cambiar este motor por otro mecánico, corresponde exclusivamente al Ministro de Fomento ó sus Delegados la resolución de cuantas cuestiones se susciten con ocasión de las mismas, no teniendo las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interesen otra facultad que la meramente inspectora.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Piñal y Mon

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á ese Centro directivo por D. J. Coll y Corbera, domiciliado en Barcelona, consultando la partida del Arancel de importación aplicable á unas pastillas medicinales, de que acompaña muestra, é interesando al propio tiempo se le manifieste qué cantidad de alcaloide deben contener los productos farmacéuticos para que adeuden por la partida 104:

Resultando del análisis practicado en el Laboratorio de ese Centro que dichas partidas están compuestas de azúcar, goma, y como principios activos, en corta cantidad, clorato potásico, baborato de sosa y clorhidrato de cocaína, este último en proporción de 0'25 por 100:

Resultando que los alcaloides y sus sales están tarifados en la partida 104; las píldoras, cápsulas, grageas medicinales y sus análogos en la 118, y todos los demás productos farmacéuticos en la 119, por lo que se está en el caso de determinar si un producto de los comprendidos en las partidas 118 y 119 que se citan, debe adeudar los derechos de los alcaloides, por el hecho de contener entre sus componentes alguno de ellos:

Considerando que, siempre que un alcaloide se presente completamente puro, en cápsulas, debe adeudar por la partida 104, en armonía con lo prevenido en la Real orden de 5 de Agosto de 1895; pero no así cuando, mezclado con otras sustancias, constituya un producto farmacéutico; porque sería violento clasificar éste teniendo en cuenta sólo uno de sus elementos, prescindiendo de los demás, á no ser que fuese aplicable á la mezcla la regla C' del caso 11 de la disposición 4.ª del Arancel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los alcaloides y sus sales que se importen en estado de pureza, contenidos en cápsulas, adeuden por la partida 104.

2.º Que cuando se presenten mezclados con otras sustancias, constituyendo productos farmacéuticos, adeuden por las partidas 118 ó 119, según corresponda.

3.º Que en tal sentido se resuelva la consulta formulada; y

4.º Que se publique esta resolución.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En la GACETA de 28 de Junio último se publicó por la Dirección general de Administración una circular para que los Gobernadores remitieran un estado, arreglado al modelo inserto en la misma, de las cuentas que, durante el ejercicio del presupuesto que principió á regir el 1.º de Julio siguiente, deben formarse y remitirse por conducto de este Ministerio al Tribunal de las del Reino por las Corporaciones provinciales y municipales.

Recordado este servicio por el Tribunal, y faltando la mayor parte de los datos reclamados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á la mayor brevedad posible, y en caso necesario haciendo V. S. uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, haga que se cumplimente tan urgente servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1899.

P. C., EUGENIO SILVELA

Sr. Gobernador civil de

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido en virtud del recurso de alzada interpuesto por esa Comisión provincial contra providencia de V. S., que suspendió un acuerdo de la misma apremiando al Ayuntamiento de Valderrobres al pago de la cantidad adeudada por el contingente provincial, dicha Sección, con fecha 1.º del mes actual, lo ha emitido en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de Teruel contra la providencia fecha 27 de Septiembre último, en que el Gobernador decretó la suspensión de un acuerdo de dicha Corporación apremiando al Ayuntamiento de Valderrobres al pago de las cantidades adeudadas por el contingente provincial:

Resulta que en 6 de Septiembre último, la Comisión provincial de Teruel acordó apremiar al mencionado Ayuntamiento y á otros por lo adeudado al contingente provincial, pues el de Valderrobres debe desde el ejercicio de 1886 á 87 al 30 de Junio próximo pasado la cantidad de 43.167 pesetas 39 céntimos, y habían sido ineficaces las gestiones practicadas y las circulares del Gobernador para obtener el pago de lo adeudado.

El Ayuntamiento de Valderrobres, en sesión de 23 del expresado mes de Septiembre, al presentarse el Comisionado D. Mariano Pérez, aceptó la comisión y acordó solicitar del Gobernador, dentro del plazo de diez días, la suspensión del acuerdo de la Corporación provincial, reservándose el derecho de deducir la oportuna demanda por los perjuicios que se seguían á los intereses de los Concejales por las responsabilidades de los anteriores Ayuntamientos que dieron lugar á la deuda.

En su virtud, el Gobernador, en 27 de Septiembre, decretó la suspensión del relacionado acuerdo, fundándose en los artículos 28, 80 y 88 de la ley Provincial y en el perjuicio de los intereses del Ayuntamiento y de los Concejales por hechos y responsabilidades de fecha anterior á la constitución de la actual Corporación municipal.

De esta providencia apeló la Comisión provincial en 3 de Octubre, alegando que es muy crítica la situación económica de la Diputación por falta de pago del contingente, pues de las 10.745 pesetas que importa la deuda por los años 1886 87 á 1889 90, cuyas responsabilidades declaró el Ayuntamiento en las sesiones de 21 de Agosto, 2 y 6 de Septiembre de 1891, sólo se pagaron 172 pesetas; que la recaudación y administración de los fondos municipales está á cargo de los Ayuntamientos, correspondiendo á los Alcaldes expedir apremios contra los primeros y segundos contribuyentes, y siendo responsables los Concejales por su morosidad, negligencia ó incumplimiento de las leyes; que es improcedente la reclamación del Ayuntamiento de Valderrobres, puesto que los responsables no pueden reclamar contra los procedimientos de apremio sino cuando no estén conformes con lo que se les exige, y dicho Ayuntamiento no ha protestado de las cantidades consignadas en la certificación unida al despacho de apremio, ni ha constituido el depósito que

requiere el art. 2.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, aplicable, según el art. 114 de la ley Provincial; que corresponde exclusivamente á las Diputaciones provinciales la administración de los intereses pecuniarios de las provincias y su inversión conforme al presupuesto aprobado, y la ordenación de pagos al Presidente elegido por la Diputación, y á tenor del artículo 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, el nombramiento de Comisionado de apremio; que el acuerdo de 6 de Septiembre se comunicó al Gobernador en el mismo día, el cual no lo suspendió en la forma que determina el núm. 5.º del art. 28 de ley Provincial; que debían tenerse en cuenta los artículos 154 y 158 de la ley Municipal, las Reales órdenes de 4 de Agosto de 1872 y 19 de Marzo de 1879, los párrafos segundo y quinto del art. 2.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, los artículos 74, 114 y 122 de la ley Provincial, y el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892; y que, en atención á todo lo expuesto, se debía anular la providencia apelada:

Remitido el expediente al Ministerio, en que tuvo entrada el 13 de Octubre, la Dirección general de Administración, en su nota fecha 20 de Noviembre propuso la confirmación de dicha providencia, previo dictamen de esta Sección del Consejo de Estado, fundándose en que la Corporación provincial, en vez de haber procedido con la conveniente moderación, exigió por la vía de apremio al actual Ayuntamiento de Valderrobres todos los atrasos, sin distinguir entre los anteriores y posteriores al Real decreto de 3 de Mayo de 1892, creando una situación abrumadora y evidente perjuicio á los intereses particulares de los actuales Concejales por un débito que no causaron, dado lo que determina el art. 15 del Real decreto citado:

Vistas las precitadas disposiciones legales:

Considerando que la competencia exclusiva de las Corporaciones provinciales respecto de la administración de los intereses pecuniarios de las provincias, se entiende con arreglo y sujeción á las leyes, reglamentos y disposiciones generales, entre las que se hallan las del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, publicado en la GACETA del día 7 del mismo mes, cuyos preceptos regulan los procedimientos de que se trata en este expediente:

Considerando que si bien el mencionado Real decreto, en su art. 14, atribuye al Presidente de la Diputación, como Ordenador de pagos y ejecutor de los acuerdos de la misma en materia de recaudación del contingente provincial, el nombramiento de Comisionados de apremio que juzge conveniente, en el propio artículo somete al Gobernador la facultad de oponerse á dicho género de acuerdos, en la forma que determina el núm. 5.º del art. 28 de la ley Provincial, la cual, también en su art. 80, autoriza al Gobernador para suspender los acuerdos que causen perjuicios de difícil reparación á los intereses ó derechos de los particulares ó de las Corporaciones, si los agraviados lo solicitaren dentro de diez días y declaran que interpondrán la demanda á que se refiere el art. 88:

Considerando que el hecho de no haber decretado el Gobernador la suspensión del acuerdo de 6 de Septiembre, según el art. 28, no obsta á que haya podido licitamente suspenderlo después, á instancia de parte y en virtud de reclamación del Ayuntamiento de Valderrobres, formulada en el tiempo y en la forma que el art. 80 dispone:

Considerando que el acatamiento que la Corporación municipal rindió á la Comisión de apremio no significa el reconocimiento de la deuda por la cantidad que, como líquida, la Comisión provincial reclama:

Considerando que el acuerdo que sirvió de base al nombramiento de Comisionado de apremio no se ajustó á lo prevenido en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, puesto que, sin emplear alguno de los medios que recomienda el art. 15, ni dirigir el apremio, en primer término, sobre las rentas del Municipio, con la retención del 25 por 100, apremió al actual Ayuntamiento, y no distinguió, como debió distinguir, entre los atrasos anteriores y posteriores á la publicación del Real decreto, que en su artículo 16 hace tal distinción, á los efectos del procedimiento que haya de seguirse para el cobro del contingente provincial:

Considerando que tampoco sería legal ni justo dejar desamparado el legítimo derecho que la Diputación provincial de Teruel tiene para hacer efectivo lo que por razón del contingente le adeudan los pueblos:

Opina la Sección:

1.º Que procede desestimar el recurso de alzada y declarar la nulidad del precitado acuerdo en todas sus partes.

2.º Que la Diputación cobre sus créditos atempe-

rándose á lo que el Real decreto de 3 de Mayo de 1892 ordena.

3.º Que el Gobernador excite el celo de los Ayuntamientos para que declaren y exijan las responsabilidades de carácter económico administrativo que resulten por los descubiertos del contingente provincial; y

4.º Que la resolución que adopte V. E. se publique en la GACETA y en el *Boletín oficial*, en cumplimiento del art. 86 de la ley Provincial, y para que sirva de regla en casos análogos.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1899.

P. C., E. SILVELA

Sr. Gobernador civil de Teruel.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte una cátedra de Historia Natural, por haber tomado posesión D. Federico Requejo, que la desempeñaba, de la de Agricultura del del Cardenal Cisneros en 1.º de los corrientes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Mayo último, en el que se dispone que sólo habrá un Catedrático de Historia Natural en cada Instituto de segunda enseñanza, se ha servido declarar amortizada la referida vacante, y disponer que se encargue del desempeño de la misma D. Demetrio Fidel Rubio, Catedrático también de Historia Natural del mismo Instituto, sin aumento alguno de sueldo por este concepto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vistas varias instancias de Directores y Secretarios de Institutos de segunda enseñanza solicitando que, como aclaración al art. 3.º de la Real orden de 31 de Mayo último, respecto á la distribución de los derechos de certificado de la asignatura de Gimnástica en el próximo pasado curso, se disponga que éstos se distribuyan como los de inscripción de todas las asignaturas, correspondiendo al Profesor tantas partes como Catedráticos de estudios generales debe de haber en cada Instituto, una al Director y media al Secretario:

Vistas igualmente las instancias de los Profesores de Gimnástica de algunos Institutos de segunda enseñanza en súplica de que se les entreguen los referidos derechos de certificado de su asignatura, como dispone la regla 5.ª de la Real orden de 27 de Agosto de 1897, ó sea en sus dos terceras partes, prescripción no cumplida en los Institutos de que los recurrentes son Profesores, en los que se les ha descontado lo correspondiente á Director y Secretario del establecimiento:

Resultando que de todas las disposiciones legales citadas por los referidos Directores y Secretarios de Institutos en pro de su petición al art. 27 del reglamento de segunda enseñanza de 1859, es, por decirlo así, el de mayor fuerza por tratarse de un reglamento dictado en ejecución de una ley, y en el cual se establece el derecho del Director del Instituto á la doble parte en la distribución de los derechos de examen:

Resultando que la media parte más que sobre la suya de Catedrático percibe el Secretario de cada establecimiento de los mencionados, fué estatuida por el artículo 39 de las instrucciones de 15 de Agosto de 1877, dictadas para la ejecución de los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto del mismo año:

Considerando que si bien el mencionado art. 27 del reglamento de segunda enseñanza vigente, punto de origen de las reclamaciones de algunos Directores y Secretarios de Institutos, y que dió lugar á las resoluciones de la Dirección general en determinados casos análogos á los que motivan las referidas reclamaciones y las de ciertos Profesores de Gimnástica, reúne las condiciones que se mencionan en el primer resultando, el apartado 5.º de la Real orden de 27 de Agosto de 1897 establece el derecho de los últimos á los dos

tercios de los de certificado, forma parte de una Real orden dictada en ejecución del Real decreto de 14 de Octubre de 1896 una y otra disposición promulgadas en cumplimiento de lo taxativamente dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 9 de Marzo de 1883, y teniendo en cuenta además la circunstancia de que la enseñanza de Gimnástica se rige por una legislación especial, puesto que su material se destina á un solo objeto determinado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se declare firme el apartado 3.º de la Real orden citada de 31 de Mayo último por haberse dictado ésta en cumplimiento de la ley instituyendo los estudios de Gimnástica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que proceda en los Institutos en que no se haya cumplido con lo preceptuado en el apartado 3.º de dicha Real orden de Mayo del corriente año. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Ciriaco Cristóbal Falcón y Gomez Catedrático numerario de Aritmética y Cálculos mercantiles de la Escuela elemental de Comercio de Sevilla, con el haber anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Ciriaco Cristóbal Falcón.

Bachiller en Ciencias y Letras.

Profesor mercantil.

Maestro de primera enseñanza superior.

En 2 de Diciembre de 1890 fué nombrado por el Rectorado respectivo, y á propuesta del Claustro, Auxiliar supernumerario interino de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Por Real orden de 21 de Marzo de 1893 fué nombrado Catedrático interino de Aritmética y Cálculos mercantiles de la Escuela de Comercio de Alicante.

Cesó en 8 de Junio de 1897 por provisión en propiedad de la vacante.

En 27 de Octubre de 1897 fué nombrado Auxiliar sin sueldo de la Escuela de Comercio de Zaragoza, á propuesta del Profesorado de la misma, cuyo cargo desempeña actualmente.

Cuenta de servicios ocho años, siete meses y doce días.

Tiene aprobadas oposiciones á cátedras.

Es autor de obras.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Eugenio Leal y Pérez Catedrático numerario de Historia y Reconocimiento de los productos comerciales de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, con el haber anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Relación de méritos y servicios de D. Eugenio Leal y Pérez.

Bachiller en Ciencias y Letras.

Perito Profesor mercantil.

En 10 de Diciembre de 1889 fué nombrado por el Rector de la Universidad de Valladolid, y á propuesta del Claustro de la Escuela de Comercio de Bilbao, Auxiliar gratuito de la misma.

Por el Director de Instrucción pública fué nombrado, en 20 de Julio de 1892, Ayudante interino de aquella Escuela.

Ayudante en propiedad de la misma, en virtud de concurso y por Real orden de 14 de Febrero de 1895.

Por vacante, ausencia ó enfermedad del numerario, ha explicado durante varios períodos de tiempo la cátedra objeto de este concurso, estando actualmente encargado del desempeño de la misma.

Ha practicado diversas operaciones químicas en el Laboratorio municipal de Bilbao.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En cumplimiento de providencia dictada por este Tribunal en el pleito que en el mismo pende, promovido por Doña Luisa Delgado Rajoy, vecina de Lasa, provincia de Orense, sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 4 de Febrero de 1899, relativa al derecho de pensión como madre de Francisco Muñoz Delgado, sargento que fué del Ejército de Cuba; y por fallecimiento de dicha interesada se cita á los herederos ó causa habientes de aquélla, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, y bajo el oportuno apercibimiento, comparezcan, si así lo creen conveniente, á sostener su derecho ante este Tribunal.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.—El Secretario de Sala, Antonio Goicoechea. 5651—M

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 217— 14 DE DICIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Océano Atlántico del Norte

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia (costa S.)

Luces en proyecto en el puerto de Licata.

(Aviso á Naviganti, núm. 183/188. Génova, 1899.)

Núm. 1.227, 1899.—Pronto se encenderán dos luces, con un eclipse cada 10 segundos, en la extremidad de los malecones del puerto de Licata.

La del muelle E. será verde, visible en un sector de 241° del N. 14° W. al S. 75° E. por el W. y el S. El sector oscuro de esta luz cubrirá el malecón exterior.

La del malecón W. será roja y visible en dos sectores: el uno de 161° del N. 37° W. al S. 18° E. por el W. y el S.; el otro, de 20°, del E. al S. 70° E. Los sectores oscuros cubrirán: el uno, el malecón exterior; el otro, los bajos de la costa al W. del muelle.

Para entrar de noche por la pasa del E., que debe ser la preferida, se tendrán las dos luces á la vista, la verde á escribir.

Para entrar por la pasa del W. se tendrán las dos luces á la vista, la roja á babor. Se evitará siempre penetrar en el sector oscuro que cubre el malecón sumergido.

La luz fija roja encendida en el origen del muelle del E. se suprimirá cuando funcionen las luces antes citadas, cuyo alcance se dará á conocer en un aviso ulterior.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 88.
Carta núm. 122-A. de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

Reposición de dos boyas luminosas del canal de Otchakov.

(Avis aux Navigateurs, núm. 292/2.093. Paris, 1899.)

Núm. 1.228, 1899.—El más occidental de los tres pares de boyas luminosas que valizan el canal de Otchakov, que fué retirado, ha sido repuesto.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 198.
Carta núm. 101 de la sección III.

Océano Atlántico del Sur

Brasil.

Investigación infructuosa del banco del Garibaldi, al S. E. del cabo Frío.

(Notice to Mariners, núm. 730. Londres, 1899.)

Núm. 1.229, 1899.—Según aviso fecha 5 de Octubre de 1899 del Comodoro Groome, del buque de guerra inglés Flora, se sondó en la situación asignada al banco Garibaldi, á 12 millas al S. E. del cabo Frío, por tres buques de su escuadra, sin encontrar sonda alguna que se diferenciara de las de alrededor.

Por lo tanto, el Almirantazgo inglés, estimando no haber duda de la no existencia de este banco, ha dispuesto se borre de las cartas.

Situación aproximada: 23° 7' S. por 35° 35' W.

Carta núm. 110 de la sección VIII.

Situación errónea de la costa, en los alrededores de Mostardas.

(Notice to Mariners, núm. 727. Londres, 1899.)

Núm. 1.230, 1899.—Según aviso del Capitán del vapor correo inglés Severn, la costa, en las cercanías de Mostardas, está situada á 6 millas al E. de la situación que ocupa en las cartas.

Esta nota se ha consignado en las cartas del Almirantazgo inglés.

Situación aproximada de Mostardas: 31° 18' S. por 41° 52' W.

Carta núm. 37 de la sección VIII.

República Argentina.

Datos sobre puerto Belgrano (Bahía Blanca).

(Notice to Mariners, núm. 44/1.075. Washington 1899.)

Núm. 1.231, 1899.—La boya núm. 1 de la entrada de puerto Belgrano (Bahía Blanca), está pintada de rojo y no de amarillo.

Se ha colocado una batería de diez cañones en el cerro situado detrás de los primeros restos consignados en la carta río arriba de la punta Sin Nombre.

Se construyen grandes dársenas cerca, y río arriba de la punta Alta.

Carta núm. 72 de la sección VIII.

El Jefe Director interino, RAFAEL SOCIATS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Por Real orden fecha 6 del corriente se ha dispuesto que el día 15 de Enero de 1900 dé principio en esta Dirección general el examen previo á que se refiere el caso 4.º del art. 10 del reglamento del Cuerpo de Aduanas.

Los que deseen tomar parte en dicho examen deberán solicitarlo hasta el día 11 de Enero próximo, en instancia escrita y firmada de su puño y letra, y proveerse de una papeleta que les facilitará el Secretario del Tribunal, mediante el pago de 30 pesetas en concepto de derechos.

Los programas que han de servir para el ejercicio son los aprobados por Real orden de 23 de Diciembre de 1898 y publicados en las GACETAS del mes de Enero de 1896.

Madrid 15 de Diciembre de 1899.—El Director general, Juan B. Sitges.

Banco de España.

Habiéndose estraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 221.654, expedido por este establecimiento en 19 de Agosto de 1885 á favor de Doña María Cecilia Bernal y Fonseca, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Diciembre de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—469

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	16 Diciembre 1899.	9 Diciembre 1899.	PASIVO	16 Diciembre 1899.	9 Diciembre 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	340.002.691'81	340.002.691'81	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	357.381.432'08	354.362.198'45	Fondo de reserva.....	16.500.000	16.500.000
Corresponsales en el extranjero.....	65.339.833'79	64.093.987'45	Ganancias y pérdidas.....	26.337.628'50	25.762.066'18
Efectos á cobrar en el extranjero.....	259.407'23	237.915'95	Realizadas.....	6.123.632'38	5.749.245'09
Descuentos.....	1.048.039.653'44	1.041.590.932'51	No realizadas.....	1.508.232'125	1.510.464'475
Préstamos.....	114.247.882'80	108.259.075'32	Billetes en circulación.....	725.872.002'67	719.355.168'53
Efectos á cobrar en el día.....	967.536'56	1.091.451'31	Cuentas corrientes.....	45.515.093'83	45.802.992'60
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	75.972.484'90	63.951.591'88
Otros valores de cartera.....	6.433.539'40	6.321.468'01	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	42.432.868'40	38.482.900'81
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas de contribuciones.....	1.473.491'77	1.335.749'39
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de Aduanas.....	51.721.870'01	43.511.235'52
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	147.791.500	147.791.500	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	906.814'77	1.018.472'62
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.773.768'77	3.748.331'87	Tesoro público: pago de intereses y amortización de	158.434.145'30	163.690.717'79
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	5.700.035'75	4.189.127'74	Obligaciones s/ Aduanas.....		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	224.424'48	712.979'27	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	13.349.702'14	13.349.322'14			
Diversas cuentas.....	170.708.876'28	169.552.760'58			
	2.809.527.157'53	2.790.609.615'41		2.809.527.157'53	2.790.609.615'41

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 per 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 per 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º=P. el Gobernador, M. Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente reglamento de Baños y aguas minero-medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Fuentealbán, en la provincia de Ciudad Real, por fallecimiento de D. Pablo Pardo y Larroado, que la des-

empeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en el concurso del año próximo.
Madrid 12 de Diciembre de 1899.—El Director general, Carlos María Cortezo.

En la rectificación de algunos errores materiales cometidos al extender el reglamento de Sanidad exterior, publicada aquélla en la GACETA DE MADRID del día 12 de este mes, se observan los siguientes errores de copia:

«En el artículo 136 de dicha rectificación, párrafo 2.º, dice: «En el párrafo 12.º»; ha de decir «En el párrafo d.»

A continuación del mencionado párrafo 2.º del mismo artículo 136 ha de añadirse el siguiente: «Y en el párrafo letra f de igual artículo han de suprimirse las palabras «ó sea diez días para el cólera, quince para la fiebre amarilla y veinte para la peste levantina».

Madrid 16 de Diciembre de 1899.—El Director general, Carlos María Cortezo.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Diciembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio San Pedro	90	>	>	Viudo	Pelagra	Hospital de la Princesa.
Zeferino González	3	>	>	Párvulo	Viruela	Tesoro, 15.
Luis Parreño	9	>	>	Soltero	Fiebre tifoidea	Espos y Mina, 13.
Evaristo Rodríguez	32	>	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Ignacio de la Hena	>	4	>	Párvulo	Catarro gripal	Alcalá, 102.
Nicasio Montemayor	45	>	>	Casado	Tuberculosis	Primavera, 5.
Serafio Martín	40	>	>	Idem	Carcinoma	Hospital Provincial.
Andrés Chao	49	>	>	Soltero	Lesión orgánica del corazón	Idem.
Santiago Hernández	30	>	>	Casado	Hemorragia	Gravina, 20.
Mariano Arenas	74	>	>	Soltero	Bronquitis	Valencia, 9.
Eusebio Aguado	>	4	>	Párvulo	Idem	Bravo Murillo, 45.
Antonio Díaz	>	1	>	Idem	Idem	Serrano, 90.
Manuel Marquina	>	1	>	Idem	Idem	García de Paredes, 17.
J. Antonio Imbert	70	>	>	Casado	Catarro sofocante	Almagro, 3.
Nicolás Pola	74	>	>	Viudo	Broncopneumonía	Ardemans, 39.
José García	74	>	>	Idem	Idem	Carrera de San Francisco, 8.
Antonio Albestain	5	>	>	Párvulo	Idem	Eguilaz, 5.
Félix Gómez	>	8	>	Idem	Pulmonía	Princesa, 32.
Mariano Delgado	45	>	>	Casado	Idem	Cava baja, 2.
Isidoro Benito	>	>	>	>	Congestión pulmonar	Judicial.
Antonio Mauricio	64	>	>	Casado	Enteritis	Hospital Provincial.
Justo de Murcia	>	1	>	Párvulo	Enterocolitis	Idem.
Cecilio Díaz	75	>	>	Casado	Uremia	Plaza de la Cebada, 5.
Gregorio Pérez	67	>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Virtudes, 7.
Dámaso de la Puente	1	>	>	Párvulo	Raquitismo	Hospital Provincial.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Idem.
Doña Ana Espiñeira	7	>	>	Soltera	Fiebre tifoidea	Peñón, 5.
Angela Martínez	18	>	>	Idem	Idem	Viriato, 4.
Modesta López	30	>	>	Viuda	Tuberculosis	San Marcos, 16.
Marcela Macarrón	3	>	>	Párvulo	Idem	Abades, 30.
Valentina Rodeño	80	>	>	Soltera	Cáncer de la mama	Lope de Vega, 37.
Petra Morueco	44	>	>	Casada	Epitelioma	Mesón de Paredes, 31.
Emilia Martín	60	>	>	Viuda	Endocarditis	Hospital Provincial.
Marcela Díaz	66	>	>	Idem	Lesión orgánica del corazón	Eloy Gonzalo, 12.
Lorenza Soto	29	>	>	Soltera	Asistolia	Costanilla de San Justo, 1.
Gregoria Belinchón	68	>	>	Viuda	Idem	Hospital de la Princesa.
Josefa Perdecho	79	>	>	Idem	Lesión orgánica del corazón	Tenerife, 10.
Catalina Cresotti	81	>	>	Idem	Bronquitis	Hospital Provincial.
María Luisa Merino	1	>	>	Párvulo	Idem	Santa Lucía, 10.
Paula Llamas	1	>	>	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 21.
Agustina Rivera	>	6	>	Idem	Idem	Ferrocarril, 10.
Juana Doval	4	6	>	Idem	Idem	Lagasca, 2.
Socorro Alarcón	>	4	>	Idem	Idem	Espada, 6.
Antonia Soriano	84	>	>	Viuda	Catarro senil	San Ildefonso, 30.
María Montesinos	48	>	>	Casada	Pneumonía	Buenavista, 16.
Dionisia Fernández	71	>	>	Viuda	Pulmonía	Eguilaz, 9.
Gertrudis Jiménez	80	>	>	Idem	Pneumonía	Feijoo, 2.
Antonia Pujol	66	>	>	Soltera	Pulmonía	San Bernardo, 80.
Antonia Hermida	63	>	>	Idem	Albuminuria	Jesús, 6.
Valentina García	>	3	>	Párvulo	Meningitis	Mendizábal, 56.
Concepción Palacios	2	>	>	Idem	Raquitismo	Bravo Murillo, 58.
María Gómez	>	1	>	Idem	Se ignora	Hospital Provincial.
Regina Maestro	59	>	>	Casada	Combustión	Alarcón (solar).
Feto femenino	>	>	>	>	>	Méndez Alvaro, 24.
Idem	>	>	>	>	>	Ancora, 23.
Idem	>	>	>	>	>	Paseo de las Delicias, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Adinamia	Paludismo	Varicela	Sarampión	Measles	Scarlatina	Difteria	Escarlatina	Lepra	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Cardiaca	Idiopática	Fiebre amarilla	Peste	Ornitis	TOTAL PARCIAL		Cancerosas	Mal de clausuro	Accidentes de la defecación	Accidentes de la defecación	DE LOS APARATOS	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Idiopático	Ornario	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la defecación
Varones	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	11	2	1	2	1	2	1	20	26
Mujeres	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	2	3	5	11	1	1	1	2	25	1	30		
TOTALES	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	3	4	6	22	2	2	3	3	45	1	56		

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
FALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
1	2	5	7	4	3	7	4	2	2	8	1	26
1	5	7	3	2	3	5	5	2	2	4	1	30
2	7	7	7	6	4	7	5	2	3	12	1	56

Madrid 14 de Diciembre de 1899. = El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Presupuesto de 1899-900.

Relación de los Sres. Médicos que han obtenido patente, con las clases que á continuación se detallan, correspondientes á los pueblos de esta provincia, y que se publica según previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Table with columns: PUEBLOS, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Clase de la patente. Lists names and their corresponding patent classes for various towns in Salamanca.

Table with columns: PUEBLOS, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Clase de la patente. Lists names and their corresponding patent classes for various towns in Salamanca.

Universidad literaria de Sevilla. Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Los ejercicios de oposición á Escuelas elementales de niñas, vacantes en este distrito universitario, con sueldo inferior á 2.000 pesetas, anunciadas en la GACETA de 7 de Septiembre del año anterior, darán principio el día 2 de Enero próximo, en el salón de lectura de la Biblioteca provincial de esta Universidad, que tiene su entrada por la calle de Goyeneta, á las doce en punto de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de las señoras opositoras. Sevilla 7 de Diciembre de 1899.—El Presidente, Antonio Abaunza. 5653—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha estación por no encontrar á sus destinatarios, cuyos se denota proceden y sus nombres y domicilios.

- CENTRAL: Ciempozuelos.—Ingeniero Huete, Marqués de Santa Ana, 25, tercero derecha. Villafranca del Panadés.—Luis Fuster, Alcalá, 3 (ausente). Murcia.—Celedonio Rodrigo, Actor, Visitación, 8, entre-suelo. Huércal Overa.—Hijos F. Pérez, Pez, 6. Valencia.—Francisco River, Hortaleza, 122. Villafranca del Panadés.—Luis Fuster, Alcalá, 3 (ausente). Mérida.—Rodríguez Lozano, Jardines, 20. NORTE: Pontevedra.—Núñez, Castillo, 3, tercero. SUR: Zaragoza.—Francisco Bellido, Tarragona, 9, barrio De-licias. Valladolid.—Felisa Terroba, Ave María, 5. ESTE: San Ildefonso.—Joaquín Rossel, Coello, 42, primero. OESTE: Pamplona.—Dupont, Santa Ana, 14. NOROESTE: Vigo.—Rubio, Rivera, D. Madrid 16 de Diciembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Manuel Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA. Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de instrucción de Nules, en la provincia de Castellón de la Plana, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889. Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el Boletín oficial de dicha provincia. Valencia 13 de Diciembre de 1899.—El Secretario de gobierno, Ernesto Jiménez. J—9869

Juzgados militares.

CÁDIZ. D. Francisco Puig Izquierdo, primer Teniente del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del expediente abintestado instruido por fallecimiento del soldado del primer batallón del regimiento Infantería de la Habana, núm. 65, Antonio Crespulí Bernard. Por el presente edicto hago saber que el soldado ya dicho falleció en la travesía de Cuba á este puerto el día 25 de Octubre del año próximo pasado, á bordo del vapor Monserrat, é ignorándose dónde residen sus herederos, por este medio se les cita, á fin de que se dirijan á este Juzgado militar con el fin de ponerles en posesión de lo que les corresponda, en el plazo de treinta días. Dada en Cádiz á 2 de Diciembre de 1899.—Francisco Puig. 5634—M

D. Manuel Nalda Gil, Capitán del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor de la causa seguida contra los soldados que pertenecieron al disuelto segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana, núm. 65, Blas Ibar Llopis, Rafael Sanguinete Medina y Juan Anglés Segarra por el delito de presunta desertión. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Juan Anglés Segarra, hijo de Juan y de Rosa, natural de Calig, provincia de Castellón de la Plana, soltero, de veinticinco años de edad, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, frente despejada y de un metro 668 milímetros de estatura, y á Rafael Sanguinete Medina, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante la Autoridad militar, y en su defecto á la civil del punto en que se encuentren, á fin de expresar á la misma su residencia y domicilio, con el objeto de que por este Juzgado se les pueda notificar la resolución de indulto recaída en la expresada causa; bajo apercibimiento que si no lo hacen serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. F. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca de los referidos individuos, y en caso de conocerse su residencia la participen á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Cádiz á 4 de Diciembre de 1899.—Manuel Nalda. 5635—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

En uso de las facultades que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por esta requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano D. Luis Touxón López, natural de Lugo, de veintinueve años de edad, soltero, cocinero que fué del Excmo. Sr. General D. Juan Arolas, y vecino de la calle de San José, núm. 3, en la Habana, en 22 de Noviembre de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en causa que se instruye en el mismo por reyerta habida entre él y el marinero Miguel Rodríguez Carreras en la noche, y próximamente á las nueve de la misma, del día 22 de Noviembre de 1898, en la calle de Villegas, entre las de O'Reilly y Bomba (Habana); apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, judiciales y de cualquier orden que sean, se dignen dar sus superiores órdenes para la busca y captura del referido paisano, conduciéndolo, caso de ser habido, en calidad de preso á disposición de este Juzgado.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 4 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Romero. 5636—M

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda, José Maximino Méndez, que en 1.º de Noviembre del año anterior pertenecía á la dotación del cañonero torpedero *Martín Alonso Pinzón*, encontrándose dicho buque en esa fecha en la isla de Cuba, hijo de Wenceslao y de Eduvigis, natural de Coria, inscrito en la lista matriz de la inscripción general del trozo de la capital, brigada de la Habana, el folio 54 de 1897, y cuyas generales son las siguientes: edad veinticinco años, estado soltero, oficio del comercio, sabe leer y escribir, pelo castaño, color trigüeño, ojos castaños, nariz regular, barba poca, estatura chica, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á disposición de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento instruye contra el nombrado por el delito de robo de la caja de caudales del cañonero torpedero ya expresado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 5 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Romero. 5637—M

MADRID

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, y Juez permanente de la primera región.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, por esta mi primera y única indagatoria llamo, cito y emplazo á Agustín Fernández Varea, cuyas señas se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito Mendizábal, núm. 42, en esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en expediente que por falsificación de documentos públicos me hallo instruyendo.

Por tanto, intereso, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura y su conducción á las prisiones militares de esta Corte, á mi disposición.

Dada en Madrid á 11 de Diciembre de 1899.—El Juez, José de la Prada.—El Secretario, Francisco Mortera. 5638—M

OSUNA

D. Ladislao Hidalgo Domínguez, Capitán de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento de Osuna, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del cupo de esta villa Eugenio Alfonso Ortiz Cruz por falta á concentración el año próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigüeño, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, sin señas particulares, y de un metro 716 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido Eugenio Alfonso Ortiz Cruz, y en caso de ser habido procedan á su detención, y en clase de preso lo remitan á la citada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Osuna 20 de Noviembre de 1899.—Ladislao Hidalgo. 5642—M

VALLADOLID

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Vieja, y como tal, en la causa seguida por este Juzgado contra el primer Teniente del Arma de Caballería Don Angel Igea Mesonero por el delito de abandono de destino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Oficial, natural de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), hijo de D. Martín y Doña Isabel, de estado soltero, de veintinueve años de edad, con un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Obispo, núm. 26, segundo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Oficial D. Angel Igea Mesonero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valladolid 7 de Diciembre de 1899.—Gregorio Prieto. 5645—M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiéndose dejado sin efecto por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excmo. Audiencia territorial de Burgos el nombramiento de Juez municipal de Begoña, hecho en favor de D. Antonio Ecano, y hallándose, por tanto, vacante ese cargo, en cumplimiento de lo prescrito en la Real orden de 10 de Agosto último he dispuesto que se anuncie por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el objeto de que los funcionarios excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar á que se refiere el Real decreto de 10 de Abril del presente año puedan solicitar dicho cargo, presentando las solicitudes ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao á 12 de Diciembre de 1899.—Lucinio Martínez.—De su orden, por Franco, Antonio Sancho. J—9841

CASPE

D. Francisco Sanllorente Rubinat, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Hago saber que hallándose vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, D. Francisco Serrano Garcés, el cargo de Juez municipal de la villa de Sastago, en este partido, cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto último, se anuncia dicha vacante para que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar declarados excedentes y que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías en propiedad á la renovación del actual bienio, puedan solicitarla, remitiendo las instancias á este Juzgado en el término de diez días.

Dada en Caspe á 13 de Diciembre de 1899.—Francisco Sanllorente.—Por su mandato, Antonio Pérez. J—9807

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Hallándose vacante la plaza de Juez municipal de este distrito, se anuncia por medio del presente en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto último, para que los funcionarios excedentes de la carrera judicial del Ministerio de Ultramar que aspiren á dicho cargo puedan solicitarlo en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID.

Y para conocimiento de todos se publica el presente, Jerez de la Frontera 6 de Diciembre de 1899.—Tomás Morales.—El Secretario, Dionisio Lledó. J—9854

LLANES

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de instrucción de Llanes y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Francisco Espina Ordóñez, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Celestina Madera, de oficio minero, natural de Riaño, Concejo de Sama, partido judicial de Labiana, ambulante, para que el día 29 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral acordado en la causa que se le siguió con otro en este Juzgado por hurto y desobediencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Llanes á 11 de Diciembre de 1899.—Francisco Fernández Peña.—Por su mandato, Gaspar Sordo. J—9823

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente, interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se hace saber que por el Procurador de los Tribunales de esta Corte, D. José de Castro Quesada, á nombre de D. Basilio San Martín, D. Julián Quintana, D. Mariano Blanco, como marido de Doña María de la Salud Quintana, y D. Manuel Sánchez Blanco, se ha presentado demanda civil que se tramita en juicio declarativo de menor cuantía sobre cancelación de los asientos que gravan las casas números 17 y 18 antiguos, 6 y 8 modernos, de la calle de las Velas, de esta Corte, que son: un censo sobre la primera de 2.200 reales de capital, que afectaba también á otras fincas en las calles de la Soledad, del Peñón y Mira el Río, en favor de D. Martín Bazo Ibáñez de Tejada, cuyo importe se bajó del precio de la referida casa, como carga de la misma, al venderse judicialmente á Doña Angela Muñoz, por escritura otorgada en Madrid el 20 de Diciembre de 1833 ante el Escribano de número D. Santiago de la Granja, de la que se tomó razón en 30 de Abril de 1834, al folio 2 del índice, sin que conste registrada la imposición de este censo ni su redención. Otro censo perpetuo sobre la segunda casa de 200 maravedises en favor de la Encomienda de Moratalaz, cuya imposición no consta registrada, ni tampoco su redención, pero fué consignado el gravamen como otra carga de la finca al extenderse el asiento de la escritura otorgada en Madrid el 6 de Mayo de 1675 ante el Escribano de S. M. y provincia y comisiones de su Real Casa y Corte, D. Juan Basallo, por Eugenio de la Fuente, imponiendo un censo, hoy ya liberado, al redimir y quitar, en favor de D. Miguel Galer y Usátegui y D. Baltasar del Castillo, de cuya escritura se tomó razón en 31 de Julio de 1786, al folio primero del índice; y por último, sobre esta misma casa un censo de 24 ducados de principal en favor de Francisca Bermejo, viuda de Francisco Doria, cuya imposición ni redención tampoco constan registrados, y aparece consignado, por haberse hecho también mención de él, en el asiento de la escritura de que se ha hecho mérito respecto al censo anterior; siendo el capital de los tres censos mencionados el de 617 pesetas 47 céntimos, por lo que aparece de la certificación del Registro.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza por medio del presente á las personas que se crean con derecho para oponerse á la cancelación de dichos gravámenes, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación en los periódicos oficiales, se personen en los referidos autos, á fin de contestar la demanda; bajo apercibimiento de que transcurrido el término seguirán los autos su curso, parándose el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—Villar.—El actuario, P. H., Luis Fazzini. X—971

MANZANARES

D. Mariano Laliga y Alfaro, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en providencia de hoy, dictada en la demanda de juicio civil ordinario de mayor cuantía, interpuesta por el Procurador D. Cristóbal Fernández Pacheco, en nombre del Presbítero D. Francisco Valero y Sánchez Cantalejo, como administrador de la capellanía que fundó en esta parroquia D. José López Mateos y Barragán, sobre declaración de nulidad de inscripciones de posesión de una casa en esta ciudad, calle de Don Pedro, contra D. José Plaza y Castaños, he acordado conferir traslado de dicha demanda á mencionado D. José Plaza y Castaños, vecino que fué de Avilés, y cuyo actual paradero se ignora, y emplazarle por segunda vez para que en el término improrrogable de cinco días, á contar desde el siguiente al en que éste se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y en los autos referidos, personándose en forma; previniendo al D. José Plaza y Castaños que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manzanares á 5 de Diciembre de 1899.—Mariano Laliga.—El Escribano, P. Anselmo Vida Sánchez. 501—P

ORENSE

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción accidental de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cástor López Rodríguez, casado, de treinta y tres años de edad, labrador, hijo de José y María, natural de Oira, Ayuntamiento de Canedo y vecino del lugar de la Barra de Miño, en el distrito de Coles; viste traje de paño negro, sus señas: estatura regular, barba poblada y negra, ojos castaños, nariz regular, pelo negro, color bueno, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre lesiones graves y desorden público; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del expresado Cástor López Rodríguez, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel pública de esta capital con las debidas seguridades.

Dada en Orense á 5 de Diciembre de 1899.—José Rodríguez Vieitez.—El actuario, Pedro Cardero. J—9658

OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la primera junta general de acreedores celebrada en este Juzgado en 1.º del actual en el juicio de quiebra de D. Manuel y D. Angel Ocejó y Lastró y D. Claudio Blanco San Martín, que constituían la Sociedad regular colectiva establecida en esta capital bajo la razón de Ocejó Hermanos y Blanco, han sido nombrados por unanimidad Síndicos primero y segundo de la quiebra D. Antonio Guerra y Buelga y D. Ulpiano Cervera y Gutiérrez, y tercero D. Felipe Tomillo San Román, de esta vecindad, en cuya virtud he acordado publicar su nombramiento á medio de edictos, á los fines legales consiguientes; previniendo se les haga entrega de cuanto á la quiebra corresponda, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Oviedo á 4 de Diciembre de 1899.—José Pineda.—Por su mandato, Cayetano Meana. 502—P

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores que la tarde del 7 de Noviembre anterior penetraron en la barraca de madera que habita en La Línea Salvador Matías Fernández, robando un mantón de Manila, color de miel, unas botas nuevas de becerro para mujer, dos alfileres de pecho, de plata, dos cadenas de igual metal para reloj, y tres pesetas en metálico, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por dicho delito.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de los referidos autores desconocidos, que se sospecha sean tres zagalones, vestidos de claro, con blusa, así como á la ocupación de los efectos robados y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición.

San Roque 4 de Diciembre de 1899.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Francisco M. Tejero. J—9662

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo transmisible, número 3.167, expedido por esta sucursal en 16 de Mayo de 1883 á favor de D. Manuel Cueto González, por pesetas nominales veintiséis mil, en tres títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, según manifiestan D. Victorio y Doña Serafina Cueto, hijos y herederos del depositante, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 15 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—968

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible, expedido por esta sucursal en 27 de Septiembre de 1897, con el número de orden 2.791, á nombre de Doña

Jesefa Cuervo y García, comprensivo de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, por pesetas nominales 2 500, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, según preceptúan los artículos 9.º y 322 del reglamento vigente del Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, quedando, por lo tanto, anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad. Gijón 10 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Gregorio Arauzo. X—466

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 30 de Septiembre de 1899.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Madrid 5 de Diciembre de 1899.—El Director, P. Laforet.—Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—970

Sociedad anónima Española de Dinamita

(PRIVILEGIOS A. NOBEL)

y de Productos Químicos.

Inventario y balance de situación en 30 Junio de 1899.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Bilbao 30 de Junio de 1899.—Sociedad anónima Española de Dinamita.—El Apoderado general, Pedro Chalbad Errazquin. X—972

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Diciembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on Dec 15 and Dec 16, 1899.

Table showing exchange rates for various locations (Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.) on Dec 15 and Dec 16, 1899.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain (Albacete, Alcañices, Almería, etc.) on Dec 15 and Dec 16, 1899.

Bolsas extranjeras.

Paris 15 de Diciembre de 1899.

Table showing foreign exchange rates for various locations (Londres, Paris, etc.) on Dec 15 and Dec 16, 1899.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 32'05. Paris, á la vista, beneficio, 26'75-23'70-26' 5-26'61.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Coruña, Valladolid y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Diciembre de 1899.

Table showing meteorological observations from the Madrid Observatory for Dec 16, 1899, including temperature, wind direction, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 16 Diciembre de 1899.

Table showing telegraphic reports received at the Madrid Observatory regarding atmospheric conditions in various parts of the Peninsula, France, and Italy on Dec 16, 1899.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

San Lázaro, Obispo, y San Franco de Sena. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 30 de abono.—Turno 2.º.—Aida. A las tres y media.—El profeta. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La duquesa de la Valliere. A las cuatro y media.—Celosa.—La capa de Josef. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 60 de abono.—Turno par.—La cara de Dios. A las cuatro.—La bruja. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La sala de armas. La muela del juicio.—Irún.—La sala de armas. A las cuatro y media.—Irún.—La seña Francisca (dos actos).—La muela del juicio. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La cariñosa.—Gigantes y cabezudos.—El traje de luces.—La cariñosa. A las cuatro y media.—Los africanistas.—El postillón de la Rioja.—Segundo acto.—Gigantes y cabezudos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Cuadros disolventes.—La familia de Sicur.—La seña Frasquita.—Agua, azucarillos y aguardiente. A las cuatro y media.—Los polvos de la madre Celestina. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El maestro de armas. A las cuatro.—El maestro de armas. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El último chulo.—El ángel caído.—I comici tronati y el monólogo Una estrella, por la niña Inés García.—El último chulo. A las cuatro y media.—Los camarones.—Los borrachos.—El monólogo Una estrella, por la niña Inés García.—El último chulo. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La marusina.—Para casa de los padres.—La marusina.—La Menina ó el timo del portugués. A las cuatro y media.—Los hijos de Madrid.—Segundo acto.—Venás Salón.—La vidiana.